

Tegucigalpa, MDC, 20 de julio de 2015
CIRCULAR No. PE-11/2015

Señores
SISTEMA FINANCIERO NACIONAL
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), tiene a bien transcribir el oficio No. UAFID-608/2015 recibido de parte del Banco Central de Honduras (BCH), en la cual se dan a conocer lineamientos aprobados en reunión del 30 de junio de 2015 por parte de la Comisión Fiduciaria del BCH (COFID), las cuales son vigentes a partir de la fecha, los cuales se resumen en los siguientes puntos:

1. Aprobar para que los desembolsos sobre préstamos para vivienda con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, se puedan atender bajo el Programa de Desembolsos Automáticos para Créditos de Vivienda impulsado por el BANHPROVI; esta medida aplica únicamente para los intermediarios financieros supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que mantienen cuenta de encaje en el BCH.

Objetivo General	Desembolsar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, el conjunto de solicitudes de redescuento de créditos de vivienda con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI que hayan ingresado al BANHPROVI solicitando el Desembolso Automático.
Período de Ejecución	1 Año
Intermediarios Participantes	<ul style="list-style-type: none">• Intermediarios financieros supervisados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que mantienen cuenta de encaje en el BCH.• No aplica para Cooperativas de Ahorro y Crédito y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero.
Requisitos para los Intermediarios Financieros	<ul style="list-style-type: none">• Presentar la documentación exigida por el BANHPROVI.• Presentar escritura de hipoteca debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad de cada expediente desembolsado, en un plazo máximo de noventa (90) días calendario después de su desembolso.

Nota: En caso de incumplir con la entrega de la escritura de hipoteca debidamente inscrita en el Instituto de la Propiedad, en el plazo establecido; el BANHPROVI procederá a debitar el monto de cada crédito incompleto de la cuenta de encaje en el BCH.



2. Aprobar la ampliación del monto máximo para préstamos a Desarrolladores Inmobiliarios, manteniendo inalterables las demás condiciones financieras para este producto, comunicadas en Nota UAFID 309/2014 del 12 de mayo de 2014, bajo las siguientes condiciones:

DESTINO	MONTO MAXIMO	PLAZO MAXIMO	PERIODO DE GRACIA	TASA INTERES REDESC.	MARGEN INTERM.	TASA USUARIO FINAL
Proyectos urbanizados para la construcción de vivienda nueva de clase media y digna, o en su caso proyectos a urbanizar con construcción de vivienda nueva, tanto para propiedades horizontales como verticales	L50.0 millones	Hasta 2 y medio años (30 meses)	Hasta 1 año	7.5%	4%	11.5%

Notas:

- Se podrá otorgar un máximo de dos (2) financiamientos por Desarrollador Inmobiliario, siempre y cuando se destinen a dos (2) proyectos habitacionales distintos.
- Se mantiene el límite de L750,000,000.00 autorizado mediante Nota UAFID 309/2014 del 12 de mayo de 2014, para apoyo a los Desarrolladores Inmobiliarios con recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI.

Esta disposición entra en vigencia a partir de la fecha.

Atentamente,




JUAN CARLOS ALVAREZ ARIAS
PRESIDENTE EJECUTIVO